



DECRETO N° 841/21

La Paz, 05 de noviembre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nro. 14/21 con el objeto de la **OBRA: “NUEVA RED DE CLOACAS BARRIO FERIA- CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS - PARTES I, II, Y III”**, de acuerdo al Expediente N°155.066/21 y anexos, elevado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

Y CONSIDERANDO;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres; se presentaron seis (6) propuestas al llamado a Licitación Pública Nro. 14/21: 1) “PIACENZA NELSON”, CUIT Nro. 20-26332386-7 (Primer Oferente); 2) “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.”, CUIT Nro. 33-70013599-9 (Segundo Oferente); 3) “MOVELAND S.A.” CUIT Nro. 30-70926116-5 (Tercer Oferente); 4) “JOSE ELEUTERIO PITÓN S.A.”, CUIT Nro. 30-61629589- (Cuarto Oferente); 5) “GRINAC MOVIMIENTO DE SUELOS S.R.L” CUIT Nro 30-71078924-6 (Quinto Oferente); 6) “CIMBRA CONSTRUCTORA S.A., CUIT Nro 30-71128298-6 (Sexto Oferente);

Que, se remitió la documentación licitatoria a la Comisión Especial de Estudio de Propuestas, la que se reunió en fecha 03/11/21, cuyo dictamen se transcribe a continuación en su parte pertinente: *“Consideraciones Preliminares: Conforme surge del Acta de Apertura de Sobres, las ofertas recibidas pertenecen a las firmas que se detallan seguidamente: Oferta N° 1: “PIACENZA NELSON AUGUSTO”; Oferta N° 2: “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.”; Oferta N° 3: “MOVELAND S.A.”; Oferta N° 4: “JOSE ELEUTERIO PITÓN S.A.”; Oferta N° 5: “GRINAC MOVIMIENTO DE SUELOS S.R.L”; Oferta N° 6: “CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.”. Mediante Acta de esta Comisión, de fecha 18 de Octubre de 2021, se requirió perfeccionamiento documental al Oferente N°2, Oferente N° 4 y Oferente N° 6, referida a omisiones subsanables, conforme lo previsto en el Art. 8 del PPC. En dicho Acta se consignó, además, el plazo para la presentación de la documental omitida y se hizo saber que el requerimiento se cursaba bajo apercibimiento de desestimar la*

oferta. Deliberaciones: I- Avocada la Comisión al estudio de la totalidad de la documentación aportada por las firmas oferentes, se observa: A) El oferente 1 “PIACENZA NELSON AUGUSTO” no presenta: 1) Planilla de precios de los materiales utilizados en la obra con valores vigentes al último día hábil del mes siguiente anterior a la fecha de Licitación y Análisis de Precios auxiliares de los equipos que se utilizarán en la obra. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 4, del sobre N° 2; 2) Falta de presentación en formato digital: el Oferente debía presentar la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF), con una certificación ante Escribano Público asegurando que sea idéntica a la de formato papel, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 9, del sobre N° 2; resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 7° PPC que establece: “La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente”. Consecuentemente, entiende esta Comisión, que la Oferta presentada por “PIACENZA NELSON AUGUSTO”, debe ser desestimada por incurrir en las omisiones no susceptibles de subsanación que se detallan precedentemente. B) En relación a la oferta presentada por el oferente 2 “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.”, mediante Acta de esta Comisión de fecha 18/10/2021, se le requirió la presentación de documental cuya omisión resultaba subsanable, consistente en: 1) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos en caso de poseer la antigüedad respectiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3°, inciso 9) del Pliego General de Condiciones; 2) Deberán estar aprobados por el Órgano competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e Informe de Sindicatura o Comisión Fiscalizadora si correspondiera, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3°, inciso 10 del Pliego General de Condiciones. Que la referida firma dio cumplimiento al requerimiento, verificándose subsanado lo requerido. Que por lo tanto puede considerarse la oferta presentada, resultando que la misma se ajusta a las exigencias técnicas y formales de la normativa de esta Licitación, resultando la oferta cotizada en la suma \$ 41.286.429,67. C) En relación a la oferta presentada por el oferente 3 “MOVELAND S.A.” se verifica: 1) No presenta Formulario de Cotización de la Obra (Anexo A), de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 1, del sobre N° 2; 2) No presenta planilla de precios de los materiales utilizados en la obra con valores vigentes al último día hábil del mes siguiente anterior a la fecha de Licitación y Análisis de Precios auxiliares de los equipos que se utilizarán en la obra. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 4, del sobre N° 2; 3) No presenta planilla de Datos Garantizados,

de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 6, del sobre N° 2; 4) No presenta en formato digital: el Oferente deberá presentar la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF), con una certificación ante Escribano Público asegurando que sea idéntica a la de formato papel, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 9, del sobre N° 2, verificándose que el soporte acompañado no se halla certificado por Escribano Público, resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 7° PPC que establece: “La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente”. Consecuentemente, entiende esta Comisión, que la Oferta presentada por “MOVELAND S.A.”, debe ser desestimada por incurrir en omisiones no susceptible de subsanación.

D) En relación a la oferta presentada por el oferente 4 “JOSE ELEUTERIO PITON S.A.”, mediante Acta de esta Comisión de fecha 18/10/2021, se le requirió la presentación de documental cuya omisión resultaba subsanable, consistente en: 1) Datos del Proponente, de acuerdo a modelo adjunto, debidamente certificados y legalizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3°, inciso 2) del Pliego General de Condiciones; 2) Antecedentes Económicos- financieros de la Empresa y referencias comerciales y/o financieras de la misma; con constancias debidamente certificadas que acredite la misma. No se tendrán en cuenta listado sin estas. Antecedentes económicos-financieros de la empresa a través de la presentación de los últimos tres balances certificados por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañando Antecedentes comerciales y bancarios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7°, inciso i) del Pliego Particular de Condiciones. Que la referida firma dio cumplimiento al requerimiento del inciso N° 1 y adjuntando, en el caso del inciso N° 2, un listado de antecedentes comerciales y bancarios, pudiendo considerarse solo el correspondiente al Nuevo Banco de Entre Ríos (NBERSA), no así los restantes por ser listados sin constancias debidamente certificadas, situación que permite tener por cumplimiento lo requerido, no obstante lo cual solo puede ser ponderado como antecedente lo referido al NBERSA. Por lo tanto la oferta resulta admisible, por ajustarse a las exigencias técnicas y formales de la normativa de esta Licitación, resultando la oferta cotizada en la suma de \$40.080.973,69E) El oferente 5 “GRINAC MOVIMIENTO DE SUELOS S.R.L.” no presenta: 1) Planilla de precios de los materiales utilizados en la obra con valores vigentes al último día hábil del mes siguiente anterior a la fecha de Licitación y Análisis de Precios auxiliares de los equipos que se utilizarán en la obra. Las operaciones aritméticas de cada una de las columnas deben estar redondeadas a dos dígitos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 4, del sobre N° 2; 2) No presenta planilla de Datos Garantizados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 6, del sobre N° 2; 3) Falta de presentación en formato digital: el Oferente deberá presentar la Planilla con su Oferta en soporte digital (en CD o memoria USB del tipo “pendrive” en formato PDF), con una certificación ante Escribano Público asegurando que sea idéntica a la de formato papel, de

conformidad con lo previsto en el Artículo 7° PPC, inciso 9, del sobre N° 2, resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 7° PPC que establece: “La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará descalificación de la oferta correspondiente”. Consecuentemente, entiende esta Comisión, que la Oferta presentada por “GRINAC MOVIMIENTO DE SUELOS S.R.L.”, debe ser desestimada por incurrir en omisiones no susceptible de subsanación.F) El oferente 6 “CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.” mediante Acta de esta Comisión de fecha 18/10/2021, se le requirió la presentación de documental cuya omisión resultaba subsanable, consistente en: 1) Metodología de trabajo y personal técnico y superior afectado a la Obra, plantel del personal con indicación de cantidad y especialidad a utilizar en la ejecución de las tareas objeto de la presente licitación. Propuesta técnica conteniendo: organización del lugar de la obra metodología detallada para la ejecución de cada ítem o tarea a realizar, sector de trabajo de obra, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar, Plan de Trabajos y Curva de Inversión, debiéndose agregar para su mejor comprensión, un plan por sectores de obra que contenga cantidad de sectores-frentes de obras- de trabajo propuestos y rendimientos para la finalización de la obra en el Plazo de Obra Contractual. Queda aclarado que, si la propuesta técnica no resulta adecuada a los plazos y condiciones establecidos en la documentación licitatoria, y/o si el Plan presentado no resulta coherente con los métodos constructivos propuestos, con el plazo de ejecución de las obras y con el tipo y cantidad de equipos que el Oferente propone emplear el Contratante podrá rechazar la oferta sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7°, inciso f) del Pliego Particular de Condiciones; 2) Nómina de personal clave y sus antecedentes, organigrama, plantel del personal con indicación de cantidad y especialidad a utilizar en la realización de las tareas de Verificación del Proyecto Licitado y posterior Ejecución del Proyecto Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 7°, inciso h) del Pliego Particular de Condiciones. Que respecto de esta Oferta, debemos destacar que con fecha posterior a la apertura de la Licitación, la firma adjuntó documentación consistente en “constancia para la entrega de certificado de libre deuda” de la Administradora Fiscal Municipal de Paraná de fecha 01/10/2021, no verificándose con posterioridad la agregación del Certificado de Libre Deuda al que refiere esa Constancia de Trámite. Que en este sentido, el artículo 8° del PCP, prevé que “cada uno de los oferentes es responsable de presentar su propuesta en tiempo y forma y, por ello, la Municipalidad, no se obliga a comunicar que elementos son los omitidos a cada uno de ellos”. Se puede concluir entonces que la oferente advirtió su propia omisión de acompañar el certificado de libre deuda –exigido en el artículo 3, sobre 1, inciso 13 del PGC- lo cual pretendió subsanar con una constancia de trámite del mismo, pero que, a la fecha, la firma no cumplimentó debidamente este extremo, pues no presentó el Certificado en cuestión, a pesar de haber vencido el plazo de 10 días hábiles -que según luce en la propia constancia de AFIM acompañada por el oferente- era necesario para expedirlo. De este modo, al día de la fecha no se tiene por cumplimentado este recaudo.

Que por otra parte, en relación a la documentación requerida a la oferente en el Acta del 18/10/2021, la misma fue presentada extemporáneamente. En este sentido, el Acta de requerimiento de elementos omitidos que debían presentarse en el plazo de diez días corridos, fue notificada por correo electrónico en fecha 22/10/2021, plazo que venció el 01/11/2021. Teniendo en cuenta las previsiones de la Ordenanza de Trámite Administrativo Municipal de La Paz, el plazo en cuestión se extiende hasta las 09 hs. del día siguiente 02/11/2021. Ahora bien, conforme las constancias de autos, se advierte que dicha documental ingresó en fecha 02/11/2021 a las 09.35 hs. Que por lo tanto, la oferta fue presentada fuera de término, debiendo efectivizarse los apercibimientos cursados en el requerimiento, y tenerse por desestimada la misma. Corresponde aquí aclarar brevemente, que el requerimiento de documental omitida constituye una disposición de carácter excepcional, ya que las oferentes son las responsables de acompañar la documentación en tiempo y forma. En este sentido, los plazos que se habilitan para subsanar omisiones, lo son también con carácter excepcional y de interpretación restrictiva, no siendo posible en supuestos como estos, realizar una interpretación con fundamento en la atenuación del rigor de las formas o informalismo administrativo, entre otras razones y principalmente, porque ello aparejaría en un proceso de Licitación una vulneración de la igualdad entre los oferentes, principio elemental que la Administración debe garantizar en el curso de todas las instancias procedimentales.

II- Llegados a esta instancia, se concluye que las únicas ofertas admisibles formalmente, lo son las de las firmas “L Y C CONSTRUCCIONES SA” por la suma de \$ 41.286.429,67; y la de la firma “JOSE ELEUTERIO PITON S.A.”, que cotizó una oferta de \$40.080.973,69, debiendo rechazarse el resto de ofertas por no ajustarse sustancialmente al Pliego y contener errores u omisiones no subsanables o que no han sido subsanadas en el plazo conferido, según el caso, como se ha expresado más arriba.

*Corresponde ahora avanzar conforme lo prevé el párrafo octavo del artículo 26 PCP, estableciendo que entre las ofertas admitidas resulta de menor precio la de “JOSE ELEUTERIO PITON S.A.”, que cotizó una oferta de \$40.080.973,69. Analizando los requerimientos técnicos, administrativos y exigencias de los pliegos, se verifica que la oferta satisface adecuadamente los mismos. A su vez, se procede a corroborar las exigencias de los artículos 3. Sobre l, inc.15 PGC; art. 6; art. 10 y 16 PCP, concluyendo que la firma presenta la capacidad de contratación anual y capacidad técnica requerida por los pliegos (\$82.646.715,94) al presentar un Certificado de contratación Anual de \$ 10.038.549.173,61, con validez hasta el 30/06/2022, debidamente certificada por Escribano Público. **CONCLUSIONES:** En función de lo hasta aquí expresado, teniendo en cuenta el análisis precedentemente desarrollado, así como los antecedentes, documentación y normativa aplicable a la presente Licitación, los integrantes de esta Comisión unánimemente ACONSEJAN al Departamento Ejecutivo Municipal: 1º) Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública Municipal N° 14/21. 2º) Rechazar la propuesta de “PLACENZA NELSON AUGUSTO”, CUIT Nro 20-26332386-7, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en*

el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Punto N° 4 Y 9 del PPC. 3º) Rechazar la propuesta de “MOVELAND S.A.”, CUIT Nro 30-70926116-5, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Incisos N° 1, 4, 6 y 9 del PPC. 4º) Rechazar la propuesta de “GRINAC MOVIMIENTO DE SUELOS S.R.L.”, CUIT Nro 30-71078924-6, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Incisos N° 4, 6 Y 9 del PPC. 5º) Rechazar la propuesta de “CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.”, CUIT Nro 30-71128298-6; por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 3, Sobre 1, inciso 13 del PGC y Artículo 7º, Apartado Sobre N°1, Incisos “f” y “h” del PPC, en el plazo que le fuera conferido a tal efecto. 6º) Pre Adjudicar la presente Licitación a la firma, “JOSE ELEUTERIO PITON S.A.”, CUIT N°: 30-61629589-2, con una oferta económica de PESOS CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 69/100 CTVS. (\$40.080.973,69), por adecuarse a la normativa, a los requerimientos formales, técnicos y resultar económicamente más conveniente a los intereses municipales, al resultar la oferta válida de menor monto, siendo la de la firma “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.”, CUIT N°: 33-70013599-9, con una oferta económica de pesos CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 67/100 CTVS. (\$ 41.286.429,67), la segunda en orden de mérito. 7º) ELEVAR el acto de PreAdjudicación y los antecedentes pertinentes al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) a los efectos de su evaluación y eventual otorgamiento de su No Objeción, conforme Art. 26 del PPC.”

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en todos sus términos lo resuelto por la Comisión Especial de Estudio de Propuestas, por los fundamentos expresados ut supra;

Que, por otra parte resulta necesario el dictado del presente a los fines de proceder a la pre-adjudicación de la Licitación de referencia;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

Art.1º) APROBAR todo lo actuado en el marco de la Licitación Pública Nro. 14/21 con el objeto de la OBRA: “NUEVA RED DE CLOACAS BARRIO FERIA- CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS - PARTES I, II, Y III”, de acuerdo al Expediente N°155.066/21 y anexos, elevado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art.2º) RECHAZAR la propuesta de “PIACENZA NELSON AUGUSTO”, CUIT Nro 20-26332386-7, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Punto N° 4 Y 9 del PPC.

Art.3º) RECHAZAR la propuesta de “MOVELAND S.A.”, CUIT Nro 30-70926116-5, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Incisos N° 1, 4, 6 y 9 del PPC.

Art.4º) RECHAZAR la propuesta de “GRINAC MOVIMIENTO DE SUELOS S.R.L.”, CUIT Nro 30-71078924-6, por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 7º, Apartado “Sobre N°2, Incisos N° 4, 6 Y 9 del PPC.

Art.5º) RECHAZAR la propuesta de “CIMBRA CONSTRUCTORA S.A.”, CUIT Nro 30-71128298-6; por no dar cumplimiento a las exigencias previstas en el Artículo 3, Sobre 1, inciso 13 del PGC y Artículo 7º, Apartado Sobre N°1, Incisos “f” y “h” del PPC, en el plazo que le fuera conferido a tal efecto.

Art.6º) PRE-ADJUDICAR la presente Licitación a la firma, “JOSE ELEUTERIO PITON S.A.”, CUIT N°: 30-61629589-2, con una oferta económica de PESOS CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 69/100 CTVS. (\$40.080.973,69), por adecuarse a la normativa, a los requerimientos formales, técnicos y resultar económicamente más conveniente a los intereses municipales, al resultar la oferta válida de menor monto, siendo la de la firma “L Y C CONSTRUCCIONES S.A.”, CUIT N°: 33-70013599-9, con una oferta económica de pesos CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 67/100 CTVS. (\$ 41.286.429,67), la segunda en orden de mérito.

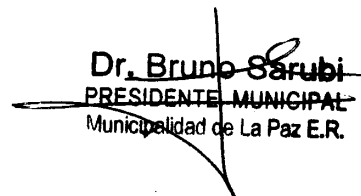
Art.7º) ELEVAR el acto de PreAdjudicación y los antecedentes pertinentes al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) a los efectos de su evaluación y eventual otorgamiento de su No Objeción, conforme Art. 26 del PPC.”

Art.8º) AUTORIZAR a la Oficina de Despacho Municipal a realizar las comunicaciones al ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) por la vía pertinente y, en su oportunidad, a los oferentes.

Art.9º) Regístrese, notifíquese con copia del presente, comuníquese, hágase saber, cumplido y oportunamente archívese.


Duval Ruben Muller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.